



San Cristóbal, Bolívar, Siete (07) de Junio dos mil veintidós (2022).

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2020 00001 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado	Giovanny Judith Ruiz Alvear
Auto No,	A/INT 78-2022
Asunto	Terminación de proceso por pago total de la obligación

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, instaurado a través de apoderada judicial, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra GIOVANNY JUDITH RUIZ ALVEAR, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, presentada por la parte demandante en fecha mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022), a través de la Dra. EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, quien está obrando en calidad de Profesional Universitario Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en su condición de apoderada general conforme a poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante escritura pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, por haberse efectuado el pago total de la obligación No.725012070114118 – 725012070068088 – 725012070111948 por parte del demandado, sin costas a cargo de las partes y renunciando a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorablemente la presente solicitud.

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su inciso primero señala:

*“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

De igual manera se tiene que en el presente proceso no existe embargo de remanente.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, y no habiendo embargo de remanente, al reunir el memorial de terminación del proceso las condiciones exigidas por la ley, este despacho lo acepta y en consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial, contra GIOVANNY JUDITH RUIZ ALVEAR, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** No.725012070114118 – 725012070068088 – 725012070111948 por parte de la demandada.

**SEGUNDO:** Sin costas a cargo de las partes.

**TERCERO:** Téngase por renunciada la notificación y ejecutoria del presente auto.

**CUARTO:** Desglóse el instrumento y entréguese al ejecutado con la constancia de haber sido cancelada la obligación.

**QUINTO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) en contra del demandado. Oficiese en tal sentido.

**SEXTO:** Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Cesar Andres Tirado Pertuz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Cristobal - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2051fd2bc3b05b0747766eda6498609f6016cef584797738fd67c103c0bfa0cf**  
Documento generado en 07/06/2022 01:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**